



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMAR PARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

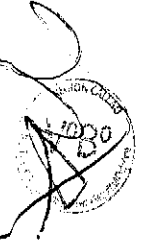
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 564 - 2016-GRC-GA

30 DIC 2016

Callao, 30 DIC 2016

VISTOS:

El Informe N° 203-2016/GRDND CYSC, de fecha 11 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 974-2016-GRC/GA/OL, de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Logística, que contiene el Informe N° 246-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 14 de julio de 2016, emitido por la profesional de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 458-2016-GRC/GRDND CYSC, de fecha 20 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1277-2016-GRC/GA/OL, de fecha 14 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 1364-2016-GRC/GA-OL, de fecha 30 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 641-2016-GRC/GRDNYDC, de fecha 04 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1398-2016-GRC/GA/OL, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Logística, que contiene el Informe N° 366-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 023-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 07 de octubre de 2016, formulado por la profesional de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 690-2016/GRC-GRDND CYSC, de fecha 18 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1641-2016-GRC/GA/OL, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Logística, que contiene el Informe N° 446-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 046-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 02 de diciembre de 2016, formulado por la profesional de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 828-2016/GRC-GRDND CYSC, de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 3242-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe 1721-2016-GRC/GA/OL, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitido por la Oficina de la Logística; el Memorándum N° 865-2016-GRC-GRDND CYSC, de fecha 28 de diciembre del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y,

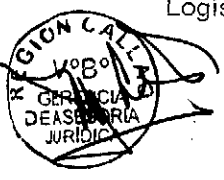


CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 203-2016-GRDND CYSC, de fecha 11 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia General Regional la aprobación para dar inicio a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE AVIACIÓN CONTRA TODO RIESGO"** por renovación, puesto que el Contrato de Seguro vigente fue suscrito con fecha 09 de noviembre de 2015, con un plazo de vigencia de 365 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción, siendo necesario contar con dicho seguro puesto que resulta imprescindible para continuar con la operatividad del Helicóptero en apoyo a la Seguridad Ciudadana con Patrullaje Aéreo en la Provincia Constitucional del Callao, siendo derivado a la Gerencia de Administración para su evaluación;



Que, por medio del Informe N° 974-2016-GRC/GA/OL, de fecha 15 de julio de 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 246-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 14 de julio de 2016, emitido

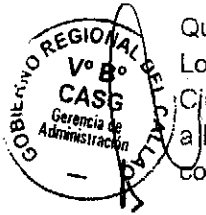




Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA P.I.C. 2016
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

por el profesional responsable de la citada Oficina, quien luego de proceder al análisis de la documentación, observa la falta de planteamiento de los requisitos de calificación en los términos de referencia, asimismo observa que no se adjunta el Slip técnico actualizado y visado, por lo que recomienda se proceda a devolver toda la documentación y lo actuado a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para que en su calidad de Área Usuaria, remita los términos de referencia planteados de acuerdo con la normativa vigente en materia de contrataciones;

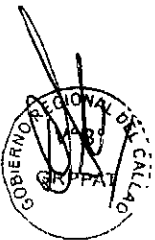
Que, con el Memorándum N° 458-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 20 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Oficina de Logística se sirva delegar al área correspondiente de manera urgente el documento para realizar las coordinaciones pertinentes con el Bróker a fin de que remita el Slip técnico y la estructura de costo que incluyan la comisión del corredor de seguros”;



Que, con el Informe N° 1277-2016-GRC/GA/OL, de fecha 14 de setiembre de 2016, la Oficina de Logística remitió a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Slip Técnico, solicitando adecuarlos a los Términos de Referencia y de conformidad a las bases integradas, con la finalidad de realizar todos los actos administrativos pertinentes para contratar el seguro de aviación del helicóptero, marca Robinson, modelo R-44;



Que, con el Informe N° 1364-2016-GRC/GA-OL, de fecha 30 de setiembre de 2016, la Oficina de Logística informó a la Gerencia de Administración que con el Contrato N° 068-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, derivado de la Adjudicación Directa Publica N° 009-2015-Región Callao, se contrató el servicio de Seguro de Aviación contra todo riesgo para el Helicóptero Robinson R44 el mismo que se encuentra vigente hasta el Ocho (08) del mes de Noviembre de 2016, asimismo hace de su conocimiento que remitió a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Slip Técnico, para que los adecuen a los Términos de Referencia y de conformidad a las bases integradas, y que se debe tener en cuenta que existen plazos necesarios para la convocatoria del proceso de selección para la contratación del seguro de aviación del helicóptero Robinson R44 de este año, el cual mediante proveído de fecha 30 de setiembre del 2016, fue remitido a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana para las acciones correspondientes;



Que, mediante el Memorándum N° 641-2016-GRC/GRDNDYDC, de fecha 04 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, comunicó a la Gerencia de Administración que hace aproximadamente tres (03) meses viene gestionando el trámite respectivo para la contratación del servicio de seguro de aviación, asimismo informó que habiendo recibido el Slip Técnico correspondiente por parte de la Oficina de Logística y habiéndolo adecuado, remite los Términos de Referencia a fin de que sean derivados al área de Valor Referencial de la Oficina de Logística para el Estudio de Mercado correspondiente, en ese sentido a través del proveído s/n de fecha 04 de octubre del 2016 fue derivado a la Oficina de Logística para su atención ;



Que, por medio del Informe N° 1398-2016-GRC/GA/OL, de fecha 07 de octubre de 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 366-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 023-2016-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 07 de octubre de 2016, formulado por la profesional de la Oficina de Logística, quien luego de recepcionar los antecedentes y luego de verificar que los Términos de Referencia se encuentran debidamente visados, dio inicio a la indagación de precios de mercado, procediendo a remitir la Solicitud de Cotización N° 355-2016-RC-GA-OI, a diferentes proveedores del rubro, asimismo a fin de agilizar la indagación de precios de mercado y siendo el bróker o corredor de seguros de nuestra entidad se le remitió los Términos de Referencia, a fin de que nos





564

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

Abog. DIOPEMENA ARISTIDES ARISTIDES
Jefe de la Oficina de Tramite Docum.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC 2015

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios;



Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, *la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección en los casos que corresponda así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;*

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a concretar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, el artículo 19° de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: (...) c) En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. (...)"*;



Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que, *"el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, (...), debiendo contener para su aprobación entre otros; el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"*;



Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;





Abog. DIOFENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30. DIC. 2016

brinde el apoyo técnico correspondiente, no obstante este manifestó vía e-mail y vía telefónica que las empresas aseguradoras solicitan información respecto que si al aeronave es utilizada para carga en gancho, y sobre la siniestralidad ocurrida el 10 de abril de 2012, y sobre la experiencia detallada de los Pilotos, por lo que recomendó que es indispensable que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en su calidad de Área Usuaria remita con urgencia lo solicitado;

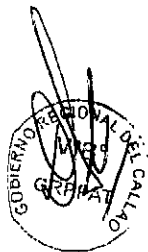
Que, a través del Memorándum N° 690-2016-GRC-GRDNDCySC, de fecha 18 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana remitió a la Oficina de Logística, la información conforme a lo solicitado, requiriendo se remita lo actuado al área de Valor Referencial para su evaluación; por lo que en atención a ello mediante el Informe N° 1641-2016-GRC/GA/OL, de fecha 02 de diciembre de 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 446-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 046-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 02 de diciembre de 2016, formulado por la profesional de la Oficina de Logística, quien efectúa la indagación de mercado determinando sobre la base del requerimiento formulada por el Área Usuaria y considerando Decreto Supremo N° 350-2015 EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, determinó el valor estimado, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE AVIACIÓN CONTRA TODO RIESGO"**;



Que, con el Memorándum N° 828-2016-GRC-GRDNDCySC, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Constancia de Previsión de Recursos en el marco del Artículo 19° Inciso "C" de la Ley de Contrataciones del Estado para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE AVIACIÓN CONTRA TODO RIESGO"**; en atención a ello mediante el Memorándum N° 3242-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus Modificatorias, otorgó la Constancia de Previsión de Recursos para el ejercicio fiscal 2017 por la cantidad de S/ **272, 339.65 (Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 65/100 Soles)**;



Que, con Memorándum N° 3242-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, Art. 77 de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y Art. 13° de la Directiva N°005-2010-EF/79.01, otorgó la CONSTANCIA DE PREVISION DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, por la cantidad de S/ **272,339.65 (Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 65/100 Soles)**, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la **"Contratación de Seguro de Aviación con Todo Riesgo del Helicóptero Robinson R44"**;



Que según Informe N° 1721-2016-GRC/GA/OL, de fecha 28 de diciembre del 2016, la Oficina de Logística remite el Resumen Ejecutivo para la contratación del Seguro de Aviación contra todo riesgo, para continuar con la tramitación de la aprobación del expediente;



Que, estando a todo lo anterior, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el Memorándum N°865 -2016/GRC-GRDNYDC, de fecha 28 de diciembre del 2016, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del expediente de Contratación del Servicio del Seguro de Aviación para el Helicóptero Robinson r44;





Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-REGIÓN CALLAO-CR, de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

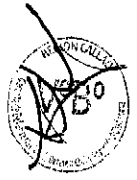
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE AVIACIÓN CONTRA TODO RIESGO"**, según términos referencia del Área Usuaria, con un Valor Estimado total de **S/ 272, 339.65 (Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 65/100 Soles)**, incluido todos los impuestos de Ley, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que mediante el Memorándum N° 3242-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó CONSTANCIA DE PREVISION DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, por la cantidad de **S/ 272,339.65 (Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 65/100 Soles)**, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la **"Contratación de Seguro de Aviación con Todo Riesgo del Helicóptero Robinson R44"**; de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, Art. 77 de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y Art. 13° de la Directiva N°005-2010-EF/79.01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 05 2017

100

100

100

100

100

100

100

100

100